

SD. DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
NI 137 28/05/2025

INFORMA SOBRE PERIODO DE POSTULACIÓN PROCESO ESPECIAL LEY 20.921, DE INCENTIVO AL RETIRO.

OBJETIVO:

Comunicar lo dispuesto en artículo N°91 de la Ley de Reajuste N°21.724 que establece condiciones que permiten un periodo de postulación del proceso especial para impetrar los beneficios establecidos en la Ley N° 20.921 del Incentivo al Retiro Voluntario, para los funcionarios (as) que cuenten con licencias medicas de 180 días y mas días continuas o discontinuas durante el 2024.

I. ARTÍCULO 91 DE LA LEY DE REAJUSTE PARA EL SECTOR PUBLICO N°21.724 ESTABLECE "PLAZO EXCEPCIONAL DE POSTULACION PARA ACOGERSE A INCENTIVO AL RETIRO DISPUESTO EN LA LEY 20.921":

Dado que la Ley señala un plazo excepcional para los funcionarios que tengan 60 o más años de edad las mujeres y 65 o más años de edad los hombres entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2025 hayan tenido durante el año 2024 más de 180 días de licencia médica continua o discontinua y que cumplan los demás requisitos establecidos en la ley de Incentivo al Retiro del Sector, el referido personal podrá postular a los beneficios que señala dicha ley en cualquier momento durante el año 2025.

La postulación deberá realizarse personalmente o por un tercero que cuente con poder simple junto con la fotocopia de la cedula de identidad del postulante ante la Subdirección de Recursos Humanos o quien cumpla sus funciones en las instituciones señaladas en los decretos reglamentarios o el establecimiento del Servicio de Salud.

La notificación se realizará personalmente, por carta certificada al domicilio que el funcionario haya indicado en su postulación o mediante correo electrónico institucional o el indicado en la misma.

El personal a que se refiere este artículo deberá hacer efectiva su renuncia voluntaria a más tardar el último día del mes siguiente a aquel en que se notifique que tiene derecho a un cupo de la ley señalada.

Si el personal beneficiario no postula en la oportunidad señalada en la normativa o no hace efectiva su renuncia voluntaria dentro del plazo señalado en el inciso anterior, se entenderá que renuncia irrevocablemente a estos beneficios.





SD. DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
NI 137 28/05/2025

El pago se realizará de acuerdo con las condiciones, plazos y formas que establece el proceso regular de retiro voluntario, es decir, al mes subsiguiente que haga efectiva su renuncia voluntaria.

Distribución:

karina.sandovalb@redsalud.gov.cl,
katherine.guerra@redsalud.gov.cl,
angie.craig@redsalud.gov.cl,
alejandra.aguirre@redsalud.gov.cl,
rrhh.ssi@redsalud.gov.cl,
alejandra.aracena@hah.gob.cl
roxana.penaranda@hah.gob.cl
alejandra3643iquique@gmail.com
samantha.olivares.perez@gmail.com
militza.cabrera@redsalud.gob.cl

